



Asamblea General

Distr. general
5 de agosto de 2013
Español
Original: árabe

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

17º período de sesiones

Ginebra, 21 de octubre a 1 de noviembre de 2013

Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos*

Reino de la Arabia Saudita

* El presente documento se reproduce tal como se recibió. Su contenido no entraña la expresión de opinión alguna por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.

Introducción

1. El Reino de la Arabia Saudita presenta su segundo informe en el marco del mecanismo de examen periódico universal y en base a la resolución 60/251 de la Asamblea General y a las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, 16/21 y 17/119. Este informe pasa revista a los avances logrados en la esfera de los derechos humanos en el Reino de la Arabia Saudita entre junio de 2009 y julio de 2013.

I. Metodología

La elaboración de este informe comprendió las siguientes etapas.

A. Recogida de datos

2. Se ha seguido una metodología de investigación objetiva. Se han revisado y verificado los datos para que muestren de forma transparente la realidad de los derechos humanos en la Arabia Saudita.

3. La información necesaria se ha extraído de sus fuentes originales y se ha armonizado con las directrices del examen periódico universal para incluirla en el informe.

4. En consonancia con las directrices de procedimiento no se han incluido en el informe numerosos detalles y datos que muestran los avances logrados en la esfera de los derechos humanos. Esta información se ha sustituido por anexos que aclaran ciertos aspectos que, por economía de espacio, no se incluyen en este informe.

B. Consultas

5. La información recopilada se examinó con instancias gubernamentales, instituciones y asociaciones nacionales (instituciones de la sociedad civil), académicos y activistas de los derechos humanos, unas veces directamente, en reuniones y simposios, y otras de forma indirecta, a través de otros medios de comunicación.

6. Para promover el principio de consulta y de participación nacional, la Comisión de Derechos Humanos se reunió en 24 ocasiones y en 9 ciudades distintas con representantes de la sociedad civil y con personas interesadas en los derechos humanos.

II. Marco normativo e institucional de los derechos humanos

7. En el primer informe se exponían en este apartado los principios generales para la defensa y la promoción de los derechos humanos que figuran en textos normativos vinculantes. En el presente informe se abordan algunos de estos principios con mayor detalle para mostrar la realidad de los derechos humanos en la Arabia Saudita al tiempo que se presentan las novedades acaecidas al respecto en las esferas normativa e institucional.

Marco normativo (véase el anexo 1)

A. Ley fundamental del sistema de gobierno

8. El Reino de la Arabia Saudita se rige por la *sharia* islámica. Esta responsabiliza al gobernante musulmán de velar por la aplicación de sus principios y disposiciones, que se basan en la defensa y la promoción de los derechos humanos y que se recogen en el Sagrado Corán, en la Sunna del Profeta y en la jurisprudencia, que se ha venido renovando a lo largo del tiempo y en los distintos lugares acompañando a la evolución de la sociedad. Entre los principios rectores de la *sharia* cabe destacar la justicia, la igualdad y la consulta mutua (*shura*). El artículo 55 de la Ley fundamental del sistema de gobierno dispone que "velará [el monarca] por la aplicación de la *sharia* islámica y de las normas y la política pública del Estado". Su artículo 6 establece que "los ciudadanos guardarán fidelidad al Rey con arreglo al Sagrado Corán y la Sunna del Profeta". El deber de velar por la aplicación de la *sharia* pesa sobre la sociedad en su conjunto, por lo que no cabe establecer un paralelismo entre la *sharia* y el Estado confesional, entendido este como Estado teocrático opuesto al Estado laico.

9. El Reino de la Arabia Saudita es la cuna y el centro del islam, el lugar donde se alzan las dos ciudades santas, la Meca y Medina, y la alquibla hacia la que dirigen sus oraciones 1.500 millones de musulmanes. La constitución de la Arabia Saudita es el Corán y la Sunna del Profeta, autoridad para todo musulmán. En la Arabia Saudita, el gobierno se basa en la aplicación de la *sharia* islámica, sin una interpretación particular del islam. La jurisprudencia no implica que el islam se interprete de formas diferentes, sino que es el fruto de la actividad intelectual que desarrollan los ulemas siguiendo criterios y reglas concretos, y que se lleva a cabo en un marco definido en el que los musulmanes persiguen las normas más adecuadas para ellos en cada momento y lugar, sin que ello afecte a los principios básicos del islam, que defienden y promueven los derechos humanos. Y puesto que estos principios básicos prohíben y castigan la violación de los derechos humanos, la jurisprudencia que emana de esos principios no es sino el reflejo de un afán sistemático por proteger y promover dichos derechos. Este es uno de los sentidos que encierra el artículo 26 de la Ley fundamental del sistema de gobierno, que reza: "El Estado protegerá los derechos humanos de conformidad con la *sharia* islámica".

B. Ley contra la trata de personas

10. La *sharia* islámica prohíbe toda forma de trata de personas. Inspirada por este principio, la Arabia Saudita promulgó la Ley contra la trata de personas en virtud del Real Decreto N° 40/2009, de 14 de julio. Esta Ley, que es acorde con las normas internacionales y regionales en la materia, define en su artículo 1 la trata de personas como "el empleo, la captación, la acogida o la recepción de una persona con fines de explotación" y prohíbe todas las formas de trata que figuran en el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, a las que añade la experimentación científica y la mendicidad (art. 2). En la Ley se define como niño a "toda persona menor de 18 años" (art. 1). La citada Ley tipifica las diferentes formas de trata de personas, que se castigan con penas de hasta 15 años de prisión y multas de hasta 1 millón de riales. Estas penas se endurecen en ciertos supuestos en los que la víctima forma parte de un grupo vulnerable. La Ley contra la trata de personas, además, ratifica el principio de que no cabe alegar el consentimiento de la víctima en los delitos en ella tipificados (art. 5).

C. Ley de ejecución de sentencias

11. La Ley de ejecución de sentencias otorga al poder judicial la facultad de ejecutar las sentencias dictadas en litigios financieros y de familia. El juez de ejecutorias es el único competente para practicar ejecuciones forzosas y supervisar su procedimiento, para resolver los litigios sobrevenidos en el curso de los procedimientos ejecutorios con independencia del valor del objeto litigioso, y para dictar autos y requisitorias en procedimientos ejecutorios con el auxilio de las instancias competentes. La citada Ley también otorga al juez de ejecutorias la facultad de ejecutar sentencias, autos y documentos públicos provenientes de países extranjeros.

D. Ley de arbitraje

12. La Ley de arbitraje pretende agilizar y facilitar los trámites judiciales, diversificar las instancias de resolución de conflictos y posibilitar el aprovechamiento positivo de las actuaciones jurídicas y judiciales que se desarrollan al margen del sistema oficial. Esta Ley influye de manera notable en el tráfico monetario y de negocios, impulsa la economía y alivia la carga de trabajo de las instancias judiciales.

E. Ley hipotecaria

13. La Ley hipotecaria regula la inscripción registral de inmuebles sobre los que el acreedor hipotecario goza de un derecho real de garantía que le otorga preferencia de cobro sobre el resto de acreedores. Esta Ley agiliza la economía, enriquece los factores de crecimiento económico y abre a las personas nuevas perspectivas de consecución del bienestar y de una vida digna.

F. Reglamento de los trabajadores domésticos y otros trabajadores asimilados

14. Este Reglamento regula la relación entre el empleador y el empleado doméstico y define los derechos y las obligaciones de ambas partes. Entre sus disposiciones destaca la obligación del empleador de no encomendar al empleado doméstico trabajos no pactados contractualmente o que supongan un riesgo para su salud o un menoscabo para su dignidad, o trabajos para terceros. El Reglamento obliga también al empleador a pagar al empleado sin dilaciones el salario convenido al final de cada mes y al empleado a acreditar por escrito el recibo del salario. También obliga a proporcionar al empleado doméstico un lugar adecuado para vivir y a permitirle disfrutar de un descanso diario no inferior a nueve horas, de una licencia semanal conforme a las condiciones pactadas por las partes, de una licencia pagada por enfermedad en caso de que fuere necesario y de un período vacacional pagado de un mes al completar dos años al servicio del mismo empleador, así como a abonarle un finiquito al término del contrato, siempre que el empleado haya trabajado para un mismo empleador durante más de cuatro años. Asimismo, el Reglamento contiene disposiciones que obligan al empleado doméstico a respetar los preceptos de la religión islámica y la legislación en vigor en la Arabia Saudita, así como la idiosincrasia y la cultura de la sociedad saudita, y a cumplir con su trabajo en las condiciones pactadas en el contrato laboral con el empleador. El Reglamento de los trabajadores domésticos y otros trabajadores asimilados contempla además sanciones para cualquiera de las partes que viole sus disposiciones.

G. Convenciones internacionales de derechos humanos

15. El 28 de junio de 2010, el Reino de la Arabia Saudita se adhirió a los siguientes Protocolos:

- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía;
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de los niños en los conflictos armados, aprobado en virtud de la resolución 54/263 de la Asamblea General, de 25 de mayo de 2000.

16. Además, el 28 de mayo de 2013 se adhirió al Convenio N° 138 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la edad mínima de admisión al empleo, de 1973.

Instituciones

A. Organismo Nacional de Lucha contra la Corrupción

17. El Organismo Nacional de Lucha contra la Corrupción, instituido en virtud del Real Decreto N° A/65, de 19 de marzo de 2011, depende directamente del Rey y goza de personalidad jurídica y de independencia económica y administrativa, lo que le permite ejercer sus funciones con plena imparcialidad y sin injerencias. Este Organismo tiene encomendado proteger la integridad, promover la transparencia y luchar contra la corrupción económica y administrativa en todas sus formas y manifestaciones. Entre sus competencias se cuenta el seguimiento de las actuaciones de todas las instancias gubernamentales sin excepción, así como de las actividades de los organismos privados que cuenten con una participación mínima del Estado del 25%.

B. Comisión Nacional Permanente para la Lucha contra la Trata de Personas

18. La Comisión Nacional Permanente para la Lucha contra la Trata de Personas se constituyó en la sede de la Comisión de Derechos Humanos en virtud de la resolución del Consejo de Ministros N° 244, de 13 de julio de 2009, y está integrada por representantes de los Ministerios de Interior, Relaciones Exteriores, Justicia, Asuntos Sociales, Trabajo, y Cultura y Comunicación. Esta Comisión es uno de los principales mecanismos nacionales para la aplicación de la Ley contra la trata de personas. Entre sus cometidos figuran los siguientes:

- Seguimiento de la situación de las víctimas para garantizar que no vuelvan a serlo;
- Elaboración de políticas que promuevan activamente la localización de las víctimas y la formación de los agentes de la ley en la utilización de los medios necesarios para ese fin;
- Coordinación con las autoridades competentes para la reintegración de la víctima a su lugar de origen en el Estado de su nacionalidad o a su lugar de residencia en cualquier otro Estado cuando así se hubiere solicitado;
- Recomendación de mantener a la víctima en la Arabia Saudita y conciliación de su situación legal para permitirle trabajar si así lo exigen las circunstancias.

III. Promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno¹

A. Instrumentos y convenciones internacionales de derechos humanos²

19. Confirmando así que está abierta a la experiencia de los demás en el ámbito de los derechos humanos, la Arabia Saudita examina constantemente todos los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que todavía no es parte a la luz de la *sharia* islámica y desde el compromiso con la identidad cultural islámica y con los valores que esta conlleva. Entre los criterios principales con los que se examinan dichos instrumentos cabe destacar la garantía de su efectivo cumplimiento a la luz del principio islámico de la obligada fidelidad a los compromisos adquiridos ("¡Sed fieles a vuestros compromisos!", Corán 5:1)³. Y, aunque los exámenes realizados apuntaban en sus conclusiones iniciales a que todos los principios que defendían y promovían los derechos humanos ya se respetaban en la Arabia Saudita, puesto que en ella se aplicaba la *sharia* islámica, dichos exámenes aconsejaban también la adhesión a los dos Protocolos de la Convención sobre los Derechos del Niño a los que se alude en el párrafo 15. La adhesión de la Arabia Saudita al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales continúan siendo objeto de examen. Se han elevado recomendaciones al poder legislativo y se han trasladado a la Comisión Nacional de Derechos Humanos que, en virtud de la resolución de su Consejo N° 116/1, de 18 de julio de 2012, ha creado un comité de expertos en derecho islámico y en derecho positivo y de otros expertos en esferas relacionadas con los dos Pactos. Este comité se reúne de forma periódica en la sede de la Comisión de Derechos Humanos.

20. Con arreglo al párrafo 2 del artículo 5 de su Reglamento, la Comisión de Derechos Humanos se pronuncia sobre los proyectos de ley que guardan relación con los derechos humanos, examina la legislación en vigor y propone enmiendas a la misma. La Comisión de Derechos Humanos ha analizado el informe elaborado por la Asociación Nacional de Derechos Humanos titulado "Sobre la compatibilidad de la legislación saudita con los tratados internacionales de derechos humanos". A la vista de dicho informe se adoptaron numerosas enmiendas legislativas en virtud de reales decretos y se modificaron los reglamentos ejecutivos mediante resoluciones y directrices ministeriales que afectaron a los ámbitos de la justicia, la mujer, el niño y los trabajadores extranjeros. A todo ello se hará referencia a lo largo de este informe.

B. Lucha contra la discriminación y promoción de la libertad de opinión y de expresión⁴

21. La *sharia* islámica vela por la libertad de elección religiosa ("No cabe coacción en asuntos de fe. Ahora la guía recta se distingue claramente del extravío", Corán 2:256)⁵ y obliga a tratar con justicia a todos los seres humanos ("Ciertamente, Dios os ordena restituir a sus dueños todo lo que os fue encomendado y que cuando juzguéis entre la gente lo hagáis con equidad", Corán 4:58)⁶, incluso cuando existe discrepancia ("Que el odio hacia otros no os haga desviaros de la justicia. Sed justos: esto es lo más afín a la consciencia de

¹ تم تصنيف الموضوعات الفرعية بناء على مواضيع التوصيات المقدمة للمملكة في الاستعراض الأول

² التوصيات : (1،7،6،3،2)

³ سورة المائد 1

⁴ التوصيات (33،5،21)

⁵ البقرة : 256

⁶ النساء : 58

Dios", Corán 5:8)⁷. Inspirándose en ello, la Ley fundamental del sistema de gobierno dispone en su artículo 8 que "el Gobierno del Reino de la Arabia Saudita se funda en la justicia, la consulta mutua (*shura*) y la igualdad, de conformidad con la *sharia* islámica".

22. En la Arabia Saudita los no musulmanes tienen garantizada, en la ley y en la práctica, la libertad de culto en los lugares designados para ello. Se han promulgado directrices y reglamentos que permiten a los residentes en el país que no son musulmanes practicar su religión en el interior de sus casas y de los edificios de las legaciones consulares. Estas directrices se han hecho llegar a todas las instancias pertinentes. Los complejos de viviendas se han organizado de manera que los residentes no musulmanes pueden practicar su religión. El artículo 37 de la Ley fundamental del sistema de gobierno dispone que "el domicilio es inviolable y su acceso estará vedado sin el consentimiento de sus propietarios. Solo se practicarán registros domiciliarios en los casos especificados en esta Ley". El artículo 41 del Código de Procedimiento Penal, por su parte, establece que "los oficiales de la policía judicial no podrán entrar ni registrar lugares habitados salvo en los casos previstos en la ley y en virtud de orden fundamentada dictada por la Oficina de Investigación y Enjuiciamiento (la Fiscalía)".

23. La Arabia Saudita es la alquibla hacia la que orientan sus oraciones todos los musulmanes del mundo. A ella acuden cada año más de 7 millones de fieles para realizar la peregrinación mayor (*Hajj*) y la peregrinación menor (*Omra*). Todos sus ciudadanos son musulmanes. Los no musulmanes que vienen a la Arabia Saudita lo hacen para comerciar o trabajar con contratos de duración definida. El artículo 41 de la Ley fundamental del sistema de gobierno afirma que "los residentes en el Reino de la Arabia Saudita deberán obedecer sus leyes y respetar los valores de la sociedad saudita, sus costumbres y su sensibilidad". Este asunto se ha convertido en motivo de mutua comprensión y de mayor colaboración entre todos.

24. Todos los ciudadanos del Reino de la Arabia Saudita son musulmanes y no hay en él un solo musulmán que niegue que la Revelación (el Corán y la Sunna) gobierna su vida. Quienes sostienen que en nuestro país existe una minoría religiosa faltan a la verdad, al igual que quienes afirman ser víctimas de discriminación. El Islam es la ley que gobierna al detalle la vida del musulmán y, por ende, define los valores nacionales que comparten los musulmanes (es decir, lo que se denomina orden público y buenas costumbres). La legislación de la Arabia Saudita no incluye, ni siquiera indirectamente, normas que discriminen a nadie. Por el contrario, la legislación del país tipifica como delito y castiga la discriminación. El artículo 12 de la Ley fundamental del sistema de gobierno dispone que "promover la unidad nacional es un deber. El Estado prohibirá cuanto conduzca a la división, el desorden y la desmembración".

25. La *sharia* prohíbe despreciar o ultrajar los credos religiosos y obliga a reverenciar y exaltar a todos los enviados y profetas —la paz y las bendiciones sean con ellos. Aquel del que se demuestre que ha cometido un acto de tal naturaleza deberá rendir cuentas por ello. El Ministerio de Asuntos Islámicos promulgó el 7 de diciembre de 2011 un documento de trabajo dirigido a los imanes y a los predicadores que los obliga a no humillar ni denigrar a ninguna persona o grupo. El documento incluye diferentes sanciones, incluida la separación del cargo del imán que infringiere sus disposiciones. Cabe recordar que el Ministerio cesó a varios imanes y predicadores en cuyos sermones se incitaba al odio o se proferían insultos. Por otro lado, el Ministerio de Educación sancionó a maestros que habían incurrido en diferentes formas de discriminación en las escuelas. El Ministerio de Asuntos Islámicos puso en marcha un amplio programa para promover la moderación y luchar contra el extremismo y el radicalismo. El programa incluyó 29.951 coloquios y 30 cursos especializados en los que participaron 2.515 imanes y predicadores. Se firmó un convenio

⁷ المائدة : 8

con el Centro Rey Abdul Aziz para el Diálogo Nacional con el objeto de impartir formación a cerca de 40.000 imanes de mezquitas y mezquitas mayores sobre cómo cumplir cabalmente su misión de difundir la cultura de la tolerancia en la sociedad a través de los sermones de la oración del viernes, las conferencias y otras actividades.

26. La legislación de la Arabia Saudita prohíbe en especial la discriminación religiosa en la esfera laboral. El artículo 61 del Código Laboral dispone que "el empleador se abstendrá de toda palabra o acto contrarios a la dignidad de los trabajadores y de su religión", y obliga al empleador a conceder a los empleados el tiempo necesario para el ejercicio de los derechos consagrados en el mismo Código, sin merma salarial. Asimismo, el artículo 104 del Código Laboral obliga al empleador a permitir a sus empleados cumplir los preceptos religiosos.

27. La legislación de la Arabia Saudita garantiza a todas las personas la libertad de opinión y de expresión. No obstante, la Arabia Saudita mantiene el principio de restricción normativa del derecho a la libertad de expresión con arreglo a las normas internacionales pertinentes, y siempre que ello no afecte negativamente a su ejercicio, para proteger el resto de los derechos humanos, que se consideran interrelacionados e interdependientes. Por ello, el artículo 39 de la Ley fundamental del sistema de gobierno dispone que los medios de comunicación, las editoriales y todos los vehículos de expresión deberán utilizar el lenguaje responsablemente, respetar la legislación del Estado y no atentar contra la dignidad de las personas ni sus derechos. El seguimiento de los medios de comunicación muestra el ejercicio creciente de la libertad de expresión, en particular en los últimos tres años. Se han adoptado numerosas medidas para reforzar la libertad de opinión y de expresión. Por ejemplo, se ha alentado la publicación de gran número de periódicos, en especial en formato electrónico, y se ha creado una comisión independiente para los medios de comunicación audiovisuales que ha promovido la creación de numerosos canales de televisión y de radio. El Centro Rey Abdul Aziz para el Diálogo Nacional sigue celebrando encuentros en los que participan representantes de todos los sectores y grupos que conforman la sociedad. La última de estas reuniones, la sexta, portó el título "El movimiento cultural en las redes sociales" y en ella participaron usuarios de las redes sociales.

C. Sistema judicial y procedimiento penal⁸

Reformas judiciales y legislativas

28. Ha empezado a dar resultados el proyecto impulsado por el Rey Abdullah bin Abdul Aziz, Guardián de las Dos Santas Mezquitas, para la promoción de la administración de justicia, que fue adoptado en 2007 y algunas de cuyas características figuran en nuestro primer informe. También se han promulgado las leyes relacionadas con las distintas instancias judiciales que se citan en los párrafos 12 y 13. El Ministerio de Justicia ha elaborado el plan estratégico para dar respuesta a la lentitud de los procesos judiciales y de la ejecución de las sentencias, así como diferentes proyectos de ley que se prevé aprobar en breve. Entre estos proyectos de ley cabe destacar la Ley reformada de procedimiento de la *sharia*, la Ley reformada de la abogacía, la Ley de las penas alternativas, la Ley del Colegio de Abogados, la Ley de peritos, la Ley del notariado, el Reglamento de los auxiliares de justicia y el Reglamento del fondo de pensiones de alimentos. Asimismo se han adoptado diferentes medidas para mejorar la estructura administrativa y técnica y los mecanismos ejecutivos del Ministerio de Justicia (véase el anexo 2).

29. El Ministerio de Justicia ha continuado desplegando iniciativas encaminadas a formar y potenciar los recursos humanos en la administración de justicia mediante

⁸ (48) ،(30) ،(29) ،(28) ،(27) ،(26) ،(25) ،(24) ،(23) ،(22) التوصيات

actividades de formación de los jueces, en las que en 2011 participó el 35% de los jueces y en 2012 el 25%. En 2013, los programas de formación se destinarán al 90% de los jueces. El Ministerio de Justicia ha colaborado con diferentes instancias gubernamentales y académicas (como el Instituto Superior de la Magistratura, la Comisión de Derechos Humanos y la Naif Arab University for Security Sciences) para la organización de cursos de formación y de talleres sobre diferentes aspectos de la práctica judicial. Entre otras actividades se han celebrado 12 simposios y talleres sobre derechos humanos (en Riad, Yedda, Al-Jawf, Abha, Dammam y Buraida) y 5 talleres sobre el fortalecimiento del papel de la judicatura.

30. Respecto a la promoción del arbitraje y la abogacía y de su papel en el proceso de renovación de la justicia, hasta el 30 de junio de 2013 el Ministerio de Justicia tenía registrados a 1.513 árbitros judiciales, 2.700 letrados con licencia para ejercer la abogacía y 1.300 abogados pasantes. Gracias a los programas de cooperación judicial cuya aplicación supervisa el Ministerio de Justicia, varias delegaciones de trabajadores judiciales participaron en eventos regionales e internacionales y se celebraron numerosos encuentros con delegaciones oficiales y organizaciones internacionales. El Ministerio de Justicia publica una revista científica consolidada de investigaciones y estudios judiciales contemporáneos titulada *Al-mayalla al-qada'iya (Revista Judicial)*. Esta publicación, junto a la revista *Mayalla al-'adl (Revista de la Justicia)* y a una serie de folletos dedicados a difundir la cultura forense, enriquece notablemente la labor judicial y constituye un medio práctico para promover la formación de los jueces y de sus auxiliares y de los abogados, los árbitros judiciales y los peritos, así como un foro de diálogo entre los jueces.

31. Con objeto de fortalecer los principios de publicidad de las actuaciones judiciales y de equidad procesal, la Comisión Nacional de Derechos Humanos creó una unidad de especialistas y peritos por ella designados para estar presentes en los juicios. Sus miembros presenciaron actuaciones judiciales en diferentes tribunales del país. Concretamente, en 2012 asistieron a 350 juicios. La Comisión tomó nota de ciertos aspectos positivos, por ejemplo, de que el Ministerio de Justicia proporciona asistencia jurídica gratuita a los acusados sin recursos y de que representantes de la Asociación Nacional de Derechos Humanos⁹ y de los medios de comunicación, así como de la presencia durante las actuaciones de personas interesadas en los derechos humanos. Sin embargo, la Comisión también observó aspectos negativos a los que el Ministerio de Justicia dio respuesta en su día, entre ellos que algunos acusados habían entrado en la sala de audiencias con grilletes en los pies y que dos de los acusados no habían recibido el pliego de cargos. La Comisión colaboró con las instancias competentes para solucionar inmediatamente estos problemas. La publicidad de las actuaciones judiciales es un principio jurídico en vigor en la Arabia Saudita que está garantizado por el Código de Procedimiento Penal, salvo en aquellos casos en que el Tribunal, con carácter excepcional, resuelva lo contrario por razones de seguridad o para preservar las buenas costumbres, o cuando ello resulte necesario para esclarecer la verdad, todo lo cual es acorde a las normas internacionales relativas a las garantías procesales.

32. Con objeto de promover la reforma y la rehabilitación social de algunos condenados y de minimizar los daños que conllevan las penas de prisión, la judicatura saudita se ha decantado por decretar penas alternativas a la privación de libertad. Los jueces sauditas se inspiran para ello en la *sharia*, que constituye el fundamento de sus resoluciones, y en la perspectiva pedagógica que la misma otorga a los castigos como medio de reforma y rehabilitación. Esta orientación se ha visto avalada por la elaboración de un proyecto de ley sobre penas alternativas en el que se definen los tipos penales correspondientes y se

⁹ إحدى مؤسسات المجتمع المدني

establecen los mecanismos ejecutivos y operativos para su adecuada aplicación. Este proyecto de ley ha sido sometido al Consejo Consultivo para su examen y aprobación.

33. El sistema judicial de la Arabia Saudita promueve la adopción de principios rectores para la actividad judicial. Así, la nueva Ley del poder judicial encomienda al Tribunal Supremo la tarea de definir los principios rectores de la esa actividad y de armonizarlos en mayor medida con las normas internacionales. El Tribunal Supremo ha iniciado esa labor como paso previo a la difusión de esos principios. La Arabia Saudita continúa estudiando la posibilidad de codificar la jurisprudencia de la *sharia* y ha creado diversas cátedras de investigación en instituciones académicas para estudiar esa cuestión.

Garantías en la jurisdicción penal

34. La legislación de la Arabia Saudita dispone de numerosas salvaguardias legales para garantizar los derechos del acusado en todas las fases del proceso. La legislación saudita se inspira para ello en diferentes principios y fundamentos, bien asentados en la *sharia* y ratificados en la Ley fundamental del sistema de gobierno, cuyo objetivo general es crear las condiciones necesarias para que se respeten las debidas garantías procesales de conformidad con las normas internacionales. Además, la legislación del país prevé garantías adicionales en relación con determinadas penas, en particular la pena capital, para cuya imposición se exigen la existencia de pruebas irrefutables, el cumplimiento de los fundamentos jurídicos y la ausencia de impedimentos.

35. La pena capital solo se impone en los delitos más graves y con las mayores restricciones. Además, la pena solo se aplica una vez completado el proceso de revisión en todas las instancias judiciales. La causa tiene que ser examinada en el Tribunal de Primera Instancia por tres magistrados, cuya decisión final deberá ser unánime. Seguidamente se traslada la causa a la segunda instancia, es decir, al Tribunal de Apelación, aunque ninguna de las partes haya interpuesto recurso. La causa se revisa en la sala de lo penal del Tribunal de Apelación, compuesta por cinco magistrados. Si el Tribunal ratifica la sentencia, esta deberá ser sometida obligatoriamente al Tribunal Supremo, que revisará la causa en sala compuesta por cinco magistrados. La ratificación de la sentencia por el Tribunal Supremo completa el proceso de revisión judicial.

36. Ningún poder del Estado puede revocar o suspender una condena dictada en relación con un delito castigado con la ley del talión (*qisas*) o con una pena de tasación determinada en el Corán (*hudud*), ya que se considera que el castigo está recogido en la *sharia* de forma expresa y no sujeta a interpretación. Estos castigos solo se aplican a delitos concretos y cuando existen pruebas concluyentes e irrefutables. Este criterio es compatible con los compromisos asumidos por la Arabia Saudita en virtud de la Convención contra la Tortura. Hay que hacer hincapié en que estos castigos fueron instituidos por el islam para preservar la vida humana y el interés superior de la sociedad y reprimir cualquier acto que atente contra ellos. La pena capital en aplicación de la ley del talión equivale al crimen cometido y constituye por lo tanto una respuesta justa.

37. Una muestra del carácter indulgente de la *sharia* es el hecho de que el condenado a muerte por un delito para el que no se prescriba esa pena en el Corán (*ta'zir*) puede ser indultado por quien ostenta el poder político (el Rey) y que el condenado por un delito al que se aplica la pena del talión puede ser perdonado por el conjunto de los familiares agnados que representan a la víctima o por uno solo de ellos. En este último supuesto, el perdón es un derecho exclusivo de los familiares de la víctima que nadie puede disputarles. La *sharia* establece además que cuando hubiere menores de edad entre los representantes de la víctima, el condenado a muerte podrá esperar a que estos alcancen la mayoría edad para que refrenden la ejecución de la pena. La pena de muerte deja también de aplicarse si renuncia a ello uno solo de los familiares agnados de la víctima, incluso si estos son muy numerosos: "Y quien salvara una vida sería como si hubiera salvado las vidas de toda la

humanidad" (Corán 5:32)¹⁰. En aplicación del Real Decreto N° KH/547/8, de 8 de febrero de 2000, las comisiones de rehabilitación de los emiratos provinciales harán lo posible para que los familiares de la persona asesinada perdonen al asesino, y a menudo sus afanes se ven coronados por el éxito. Los delitos de bandidaje (*hiraba*) no se castigan necesariamente con la pena de muerte, que puede ser sustituida por destierro (interpretado como pena de prisión).

38. El Código de Procedimiento Penal recoge un gran número de salvaguardias para garantizar los derechos del acusado desde la detención, pasando por el interrogatorio, hasta el juicio oral. Cabe señalar que ese Código está siendo modificado para armonizar sus disposiciones con las de la nueva Ley del poder judicial. Una vez aprobadas las modificaciones, las instancias competentes iniciarán campañas informativas y de sensibilización dirigidas a los responsables de aplicar el Código de Procedimiento Penal y, en general, a toda la sociedad.

La justicia juvenil

39. La Arabia Saudita ha adoptado un sistema de justicia colegiada para la jurisdicción juvenil. Las salas de justicia juvenil de los tribunales penales se componen de tres magistrados (antes de la promulgación de la nueva Ley del poder judicial tenían carácter unipersonal). Para acreditar la pubertad, las resoluciones judiciales invocan la existencia de signos físicos perceptibles que indiquen que la persona ha alcanzado esa edad y, en consecuencia, que está capacitada para cumplir sus obligaciones religiosas y para realizar actos de disposición patrimonial y es penalmente responsable, lo que está en conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño y con los compromisos asumidos por la Arabia Saudita en virtud de dicha Convención. Conviene recordar que la acreditación de la pubertad es una de las cuestiones de jurisprudencia islámica en las que está permitido determinar lo más acorde a las circunstancias y al devenir de los tiempos. Cabe señalar que se han promulgado leyes modernas que velan por la protección al niño, entendido este como "toda persona menor de 18 años", como se aclara en el presente informe.

40. Las leyes y los reglamentos a los que están sujetos los niños en conflicto con la ley exigen la aplicación de medidas legales encaminadas a garantizar que estos reciben un trato adecuado a su edad. Entre estas medidas destacan las siguientes:

- En todos los casos el niño será trasladado inmediatamente después de su detención a un centro de observación específicamente para menores;
- El niño solo podrá ser detenido en virtud de orden dictada por un juez de menores;
- Los agentes de policía que intervengan directamente en la detención deberán vestir de civil;
- No podrán utilizarse esposas ni grilletes;
- El interrogatorio y el juicio del menor tendrán lugar en el centro de observación y en presencia del padre o tutor o de un asistente social;
- Se practicarán al niño los exámenes médicos y psicológicos necesarios inmediatamente después de su internamiento en el centro de observación, y se entregará al juez responsable un informe sobre su estado físico y psicológico y sobre su situación social antes de que dé comienzo el juicio;
- En el centro de observación se matriculará al niño en los programas de estudio y de formación que correspondan.

¹⁰ المادة: 32

41. Se han creado secciones independientes para los menores en la Fiscalía. Esas secciones, que comenzaron su labor en 2010 y son competentes en la jurisdicción juvenil, tienen encomendado velar por que los niños reciban atención y protección óptimas durante la fase de instrucción y proporcionar instructores con formación teórica y práctica sobre el tratamiento debido a los niños en conflicto con la ley.

Garantías para la prevención de la tortura y lucha contra la impunidad

42. Las leyes de la Arabia Saudita prohíben la tortura en todas sus formas. El artículo 2 del Código de Procedimiento Penal prohíbe infligir daños físicos o morales al detenido y someterlo a tortura o trato vejatorio. Su artículo 102 dispone que "el interrogatorio se llevará a cabo sin forzar la voluntad del acusado al tomarle declaración. El acusado no será obligado a prestar juramento y no se utilizarán medidas coercitivas". La supervisión que ejerce la Fiscalía sobre los centros penitenciarios y los centros de detención es una garantía básica de que los reclusos y los detenidos no son sometidos a tortura. En aplicación de lo previsto en los artículos 38 y 39 del Código de Procedimiento Penal, los miembros competentes de la Fiscalía realizan visitas periódicas a los centros penitenciarios, atienden a las quejas de los reclusos y de los detenidos y adoptan las medidas legales que convengan en respuesta a las violaciones de sus derechos observadas. Se han inaugurado en todo el país 98 secciones destinadas a estos fines que son responsables de promover las salvaguardias recogidas en el Código de Procedimiento Penal y que, en 2011, realizaron 20.301 visitas a prisiones y centros de detención.

43. La Comisión de Derechos Humanos realiza continuamente y sin previo aviso visitas a las prisiones, a los centros de detención y a los centros de observación, para las que no requiere la autorización de la instancia competente. En esas visitas, la Comisión ha formulado numerosas observaciones sobre los centros penitenciarios y la situación de algunos reclusos a las que las instancias competentes han dado respuesta bajo la supervisión de la Comisión. En 2012 la Comisión realizó 300 visitas. La Asociación Nacional de Derechos Humanos, por su parte, efectuó 88 visitas a centros penitenciarios y de detención de diferentes ciudades del país. Esa Asociación pudo desarrollar su labor sin presiones y contribuyó con sus visitas a localizar tres casos de maltrato que denunció y cuyos autores fueron sancionados judicialmente o mediante resoluciones disciplinarias.

44. Para potenciar las medidas de control sobre las prisiones e implicar en su aplicación a las instancias competentes y a las organizaciones de la sociedad civil, el Ministerio del Interior adoptó la iniciativa de crear en algunas de las prisiones que de él dependen oficinas permanentes con delegaciones de la Fiscalía, la Comisión de Derechos Humanos y la Asociación Nacional de Derechos Humanos. Los empleados en esas oficinas reciben las quejas de los reclusos y de los detenidos y velan por que sean examinadas con celeridad y de forma directa. Por otro lado, se instalaron cámaras de vigilancia en las salas en las que se realizan los interrogatorios para garantizar en mayor medida que estos se llevan a cabo en la forma debida. Está previsto que en breve se aprueben las enmiendas introducidas en la Ley de reclusión y detención en consonancia con la legislación de la Arabia Saudita y con los compromisos por ella asumidos en virtud de las convenciones de derechos humanos conexas.

45. **En relación con la impunidad.** El artículo 25 del Código de Procedimiento Penal dispone que los agentes de la policía judicial están sometidos en el ejercicio de sus funciones a la supervisión de la Fiscalía y que esta podrá solicitar a las instancias a las que aquellos sirvan que examinen cualquier infracción u omisión en que pudieren haber incurrido e incoen los procedimientos disciplinarios oportunos, sin perjuicio de los procedimientos penales que correspondan. Además, los artículos 171 y 172 del Reglamento de las Fuerzas de la Seguridad Nacional disponen que el que, en el ejercicio de sus funciones, incurriere en abuso o coerción, incluidos actos de tortura, distintas formas de

mutilación, privación de las libertades personales y castigos crueles, será sancionado disciplinariamente con su destitución y/o con una pena de prisión de hasta seis meses, según la gravedad del acto. Las personas con legítimo derecho y a las que las infracciones citadas hayan supuesto un perjuicio personal podrán demandar al infractor ante las autoridades competentes. Asimismo, la resolución del Consejo de Ministros N° 1, de 28 de noviembre de 2011, transfiere a la Fiscalía las competencias de la Comisión de Control e Investigación en materia de investigación y acusación en relación con el delito de malos tratos durante el desempeño de funciones públicas. Además, la Ley de ejecución de sentencias a la que se alude en el párrafo 12 incluye varios artículos relacionados con el principio de prevención de la impunidad. Concretamente, su artículo 89 dispone que "el funcionario público y la persona que ocupe su lugar que impidiere o estorbare la ejecución de una sentencia será castigado como reo de un delito de prevaricación a una pena de prisión de hasta siete años". Actualmente se está elaborando un proyecto de ley contra el abuso de autoridad.

46. La Comisión Nacional contra la Corrupción es responsable de luchar contra la impunidad en los casos de faltas y delitos económicos y administrativos. Su marco regulativo recoge diferentes disposiciones que fortalecen las garantías contra la impunidad, entre ellas el artículo 3, que establece que las infracciones y los abusos relacionados con la corrupción económica y administrativa, incluidos el tráfico de influencias y el abuso de autoridad, se remitirán, cuando proceda, a las instancias competentes en materia de control o de investigación, sin perjuicio de que se informe al jefe del servicio del que dependa el funcionario público infractor. La Comisión Nacional contra la Corrupción podrá supervisar las investigaciones y hacer un seguimiento de los procedimientos.

D. Medidas para proteger y promover los derechos de la mujer y del niño¹¹

1. La mujer

47. La *sharia* garantiza la justa igualdad entre los sexos sobre la base del principio de complementariedad de derechos y obligaciones. El hombre hereda más que la mujer en 4 supuestos, pero la mujer hereda más que el hombre en 14 supuestos. Además, aunque el hombre hereda más que la mujer, también está obligado a mantenerla, mientras que sobre la mujer no pesa un deber similar. Si bien el testimonio del hombre equivale en ciertos supuestos al testimonio de dos mujeres, no es menos cierto que el testimonio de la mujer prevalece sobre el del hombre en otros casos. Los ejemplos anteriores ilustran la igualdad complementaria que existe entre el hombre y la mujer. Conviene insistir en que este principio de complementariedad no afecta en ningún caso ni a la independencia económica de la mujer ni a su capacidad jurídica para ejercer sus derechos.

48. **Participación en la vida política y pública.** El 12 de enero de 2013 se promulgó el Real Decreto N° A/44 por el que se modifica el artículo 3 de la Ley del Consejo Consultivo a fin de que las mujeres puedan ser miembros de pleno derecho de dicho Consejo y ocupen como mínimo un 20% de sus escaños (anteriormente solo podían participar en la actividad del Consejo Consultivo en calidad de asesoras). En la misma fecha se promulgó el Real Decreto N° A/45 para la designación de los miembros del Consejo Consultivo en su nuevo período de sesiones. Entre ellos se cuentan 30 mujeres.

49. Se ha reconocido la participación de la mujer como miembro con derecho activo y pasivo de sufragio en los concejos municipales a partir del próximo mandato, que comenzará en 2014. La mujer saudita ocupa altos cargos en la función pública y hace una

¹¹ التوصيات (16)، (17)، (18)، (19)، (20)، (36)، (44)

valiosa aportación a los procesos de adopción de decisiones políticas de calado. La mujer ocupa puestos directivos sujetos a la Ley de los ministros, los parlamentarios y los funcionarios de alto rango.

50. La sección II del capítulo IV de la Ley de ejecución de sentencias recoge las disposiciones relativas a los procedimientos ejecutivos en materia de estatuto personal y aborda cuestiones tales como la guarda y custodia, la pensión alimentaria, el derecho de visita y los litigios matrimoniales. En los tribunales y en las instituciones civiles de conciliación y atención a la familia se han creado secciones de conciliación familiar que desempeñan un papel fundamental en sus respectivos ámbitos de competencia.

51. La mujer participa en multitud de organismos y de asociaciones civiles, como cámaras de comercio, clubes culturales y asociaciones de servicio social. Se han creado grupos de muchachas scouts que han colaborado eficazmente en la prestación de numerosos servicios humanitarios durante los días de la peregrinación mayor (*Hajj*) y durante la peregrinación menor (*Omra*), que dura todo el año. También se han creado clubes deportivos femeninos y la Media Luna Roja ha impartido capacitación a unas 12.000 mujeres para potenciar sus aptitudes relacionadas con el trabajo voluntario sobre el terreno.

52. **Trabajo.** En un solo año (2010 a 2011) el número de mujeres empleadas en la función pública aumentó en un 7,85%; el de las mujeres empleadas en el sector educativo llegó a 228.000, frente a 224.000 hombres, y el de las mujeres miembros de equipos docentes o profesoras universitarias pasó de 11.000 a 13.000. Se han constituido nuevas secciones femeninas en varias instancias gubernamentales, a saber, la Fiscalía, la Comisión Nacional contra la Corrupción, el Ministerio de Justicia, la Oficina del Defensor del Pueblo y las oficinas de empleo, así como en ciertos sectores del ámbito de la seguridad. Por otro lado, el Ministerio de Trabajo ha promulgado varias resoluciones ministeriales para agilizar la integración de la mujer en el sector privado. Las resoluciones se refieren a diferentes ámbitos de empleo, entre otros los establecimientos dedicados a la venta de artículos femeninos de primera necesidad, el comercio al por menor y las fábricas. El Ministerio de Trabajo y el Fondo de Recursos Humanos han puesto en marcha varios programas para fomentar del empleo femenino en los sectores citados, entre otros. También se han promovido programas de trabajo a distancia, de empleo a tiempo parcial y de familias productivas que permiten atender a las mujeres que no desean trabajar fuera del hogar o que no encuentran tiempo para ello. Asimismo se ha creado el programa del Sistema Nacional para la Formación Profesional Conjunta, que promueve la formación de las muchachas para el mercado de trabajo y su integración laboral. Ejecutan este programa, además del Ministerio de Trabajo, la Fundación General para la Formación Técnica y Profesional y el Fondo de Desarrollo de los Recursos Humanos.

53. **Educación.** La Arabia Saudita ha seguido desplegando iniciativas en favor de la instrucción femenina. Para ello se han puesto en marcha proyectos educativos de gran envergadura y se han adoptado medidas para potenciar los métodos de enseñanza y mejorar la oferta de especialidades modernas. Entre los resultados de esas actuaciones cabe destacar los siguientes:

- En 2011 había matriculadas en las instituciones de enseñanza superior 473.725 alumnas, frente a 429.842 alumnos. En 1961 solo había matriculadas 4 alumnas. En 2011 egresaron de las instituciones de enseñanza superior del país 59.948 alumnas y 55.842 alumnos.
- Se ha inaugurado en la Universidad Princesa Nora bint Abdulrahman un nuevo campus femenino que alberga 15 facultades dedicadas a diferentes especialidades teóricas, prácticas y médicas, así como un hospital universitario, laboratorios especializados, un centro de investigaciones nanotecnológicas, una zona residencial con 1.000 viviendas para las familias de los trabajadores y de los docentes y

alojamiento para 12.000 alumnas. En total, la Universidad tiene 40.000 alumnas matriculadas.

- Se han creado el campus femenino de la Universidad Rey Saud, con 12 facultades y 30.000 alumnas, y el campus femenino Rey Abdullah de la Universidad Islámica Imam Muhammad Bin Saud, con 11 facultades y 30.000 alumnas.
- En las universidades sauditas se han puesto en marcha numerosas especialidades nuevas para mujeres, como comunicación audiovisual, ciencias políticas, ingeniería y derecho.
- El Programa de Becas Exteriores de su Majestad el Guardián de las Dos Santas Mezquitas ofrece a las mujeres la oportunidad de completar su educación superior en campos muy diversos. En total, 24.581 alumnas recibieron becas para estudiar en el extranjero. Hay que señalar que entre 2007 y 2011 el número de las becas concedidas a mujeres se incrementó en un 389,4% y el de las recibidas por hombres en un 30,47%.

54. **Salud.** El Ministerio de Salud ha ejecutado numerosas actuaciones y programas para garantizar atención sanitaria materna efectiva dentro y fuera de los núcleos urbanos antes del embarazo, durante la gestación, tras el parto y en situaciones de emergencia. Con ello se pretende disminuir la mortalidad materna y aumentar el porcentaje de embarazadas que reciben atención médica. Entre esas actuaciones cabe mencionar también las siguientes:

- Se ha aprobado la tarjeta sanitaria maternoinfantil, cuya finalidad es asegurar la atención sanitaria a las madres y sus hijos durante el embarazo y el parto y hasta que el niño cumple 5 años.
- Se ha llevado a cabo un programa de seguimiento de la vacunación antitetánica de las embarazadas. El 96,6% de esas mujeres se ha vacunado contra el tétanos, con lo que se ha alcanzado el objetivo fijado para 2009, año de finalización del Octavo Plan de Desarrollo, de que, como mínimo, el 90% de las embarazadas estén vacunadas contra el tétanos.
- Se ha aplicado el modelo avanzado de atención a las embarazadas, se ha impartido formación a sus supervisores provinciales, y se han publicado folletos modificados según los estándares de la Organización Mundial de la Salud que se han distribuido en las diferentes provincias, todo ello con el objetivo de que, como mínimo, el 98% de las embarazadas reciba atención sanitaria profesional. En menos de una década se ha logrado que la reciban el 97% de las gestantes.
- Ha aumentado el porcentaje de partos atendidos por personal médico cualificado hasta alcanzar en la actualidad el 97%. La disponibilidad de este tipo de servicios ha permitido disminuir la tasa de mortalidad materna a 14 casos por cada 100.000 nacidos vivos, frente a los 32 casos que se registraban en 1983.
- En todas las provincias del país se han puesto en marcha programas intensivos para formar a las parteras en técnicas de parto seguro.

55. **Sensibilización sobre los derechos de la mujer.** Con la participación de las organizaciones de la sociedad civil, las instancias gubernamentales han puesto en marcha una campaña nacional para informar a las mujeres sobre las leyes y las medidas que protegen sus derechos, en particular sobre los servicios de asistencia social y los procedimientos para la inscripción de matrimonios, divorcios, nacimientos, etc. En paralelo a estas iniciativas, ciertas organizaciones de la sociedad civil, como la asociación Mawadda, dedicada a los temas de la mujer, han puesto en marcha numerosos programas en los que se ofrece orientación jurídica, social y psicológica a las mujeres.

56. **Mujeres sauditas casadas con extranjeros.** La resolución del Consejo de Ministros N° 406, de 12 de noviembre de 2012, dispone que las prestaciones que corresponden a los hijos de las mujeres sauditas casadas con extranjeros se transfieran a la madre si los hijos residen en la Arabia Saudita. La madre tiene derecho a reclamarlos si se encuentran en el extranjero y a que el Estado asuma los gastos de estancia. La resolución citada también permite a los hijos de las sauditas casadas con extranjeros trabajar en el sector privado sin que se transfieran las prestaciones que les corresponden y a que se les dispense el mismo trato que a los sauditas en las esferas de la educación y de la atención sanitaria, así como a que se les incluya en las cuotas de empleo reservadas a los sauditas en el sector privado. Asimismo permite a la mujer saudita casada con un extranjero hacer venir a su esposo si este se encuentra en el extranjero o transferir a la mujer las prestaciones que corresponden al marido si este reside en la Arabia Saudita y así lo desea, y permite al marido trabajar en el sector privado, siempre que disponga de un pasaporte en regla. Por otro lado, la resolución del Consejo de Ministros N° 152, de 25 de marzo de 2013, otorga a la mujer saudita becada para estudiar fuera del país y que esté casada con un extranjero la misma retribución mensual que a las casadas con sauditas.

2. El niño

57. El Consejo Consultivo promulgó el 17 de enero de 2011 su resolución N° 145/74 por la que se aprueba la Ley de protección del niño. Esta Ley garantiza la protección al niño frente a todas las formas de violencia, la realización de su interés superior y la sensibilización social sobre su derecho a la vida, y prohíbe que el niño realice trabajos que puedan entrañar un riesgo para su seguridad o su salud. Asimismo, contribuye al efectivo cumplimiento por parte de la Arabia Saudita de las obligaciones asumidas en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño, a la que el país se adhirió en 1996. La Ley de protección del niño, que fue aprobada por el Consejo de Ministros el 24 de diciembre de 2012, define como niño "a toda persona menor de 18 años" y prohíbe el trabajo de los menores de 15 años.

58. La Comisión Nacional para la Infancia puso en marcha en 2011 numerosos programas nacionales encaminados a la consecución de los objetivos estratégicos nacionales sobre la infancia. Entre esos programas cabe destacar los siguientes:

- Programa "Base". Con él se pretende promover la mejora de la enseñanza durante la primera infancia (jardines de infancia y primeros cursos de la escuela primaria).
- Iniciativa "Medios de comunicación adecuados para los niños". Con ella se pretende crear una relación profesional y de asociación permanente con las empresas dedicadas a la comunicación para sensibilizarlas y potenciar la colaboración y promover el interés general en lo referente a la infancia.
- Iniciativa "Capacitación". Con esta iniciativa se busca potenciar la formación de los cuadros directivos responsables de la supervisión directa de los programas para la infancia que se desarrollan en todos los sectores gubernamentales, así como capacitarlos para dar respuesta a los retos presentes y futuros en esta esfera.
- Programa "Protección". Su objetivo es potenciar la protección que se brinda a los niños frente a la violencia a nivel nacional formando para ello a los maestros y a los pedagogos para detectar y afrontar los casos de violencia. El programa busca también coordinar las actividades relativas a la elaboración de un proyecto para compilar las medidas nacionales globales de respuesta a los casos de desamparo y maltrato.
- Iniciativa "Asociados para la infancia". Se trata de una de las herramientas más importantes para la aplicación de la Estrategia nacional sobre la infancia. Con ella se

pretende lograr la coordinación total de las diferentes instancias implicadas en las cuestiones relacionadas con la infancia.

59. La Comisión Nacional para la Infancia está actualmente elaborando un plan de estudios para un máster en derechos del niño que se pretende instaurar en colaboración con el Ministerio de Educación Superior y con sus diversos organismos dependientes. El objetivo es potenciar la formación de los directivos responsables de los programas públicos y privados para la infancia y mejorar su capacidad de gestión y dirección con vistas a la consecución de los objetivos definidos por las instancias competentes.

60. Se han incrementado el número de jardines de infancia y la calidad de sus servicios. En 2011 había 2.323 jardines de infancia a los que asistía un total de 141.422 niños, frente a 1.521 jardines de infancia, con 106.301 niños, en 2009.

61. **Salud infantil.** Se han alcanzado los objetivos convenidos en materia de atención sanitaria infantil para gran número de indicadores de salud. Así, en respuesta a los Objetivos de Desarrollo del Milenio, a finales de 2011 se había logrado un 98,2% de cobertura de vacunación de las enfermedades que requieren dosis de refuerzo y se había reducido en dos tercios la tasa de mortalidad de niños menores de 5 años.

62. **Atención a los huérfanos y a los hijos de padres desconocidos.** La Arabia Saudita ha continuado apoyando la atención a los huérfanos a través de la labor de los organismos gubernamentales competentes y regulando y apoyando las iniciativas desplegadas por las asociaciones de la sociedad civil que se ocupan de esta cuestión. Existen en la actualidad 24 centros gubernamentales de atención a huérfanos y huérfanas. Todos ellos trabajan para brindarles la atención necesaria y proporcionarles un entorno pedagógico adecuado a cada edad. En estos momentos se está examinando el Reglamento de los centros de atención social para reforzar la efectividad de su labor. La Dirección General de Atención a los Huérfanos, por su parte, supervisa la ejecución de los dos programas siguientes:

- **Programa de familias de acogida.** Este programa permite a las familias brindar permanentemente a los huérfanos una atención adecuada, asegurar su bienestar psicológico y colmar sus necesidades emocionales, y promueve la adquisición por esos niños de costumbres y valores sociales ejemplares. El huérfano es, como dicta la *sharia*, un miembro más de la familia de acogida.
- **Programa "Familia amiga".** Con este programa se pretende compensar la desventaja de los huérfanos que no han tenido la oportunidad de gozar de acogimiento permanente. Las familias que lo desean pueden así brindar a estos niños atención a tiempo parcial. Según la normativa en la materia, las familias de la comunidad pueden establecer vínculos con uno o varios huérfanos residentes en alguno de los centros de acogida y hacerse cargo de ellos durante un tiempo determinado, por ejemplo durante los períodos vacacionales (fiestas religiosas, fines de semana o vacaciones estivales). Transcurrido el período vacacional o el tiempo concreto acordado, el niño regresa al hogar o a la institución en la que reside.

63. Las instancias competentes supervisan la labor de las asociaciones civiles y de los centros de acogida que trabajan con los huérfanos y les suministran los medios y los servicios que precisan. Cabe señalar que la Arabia Saudita cuenta con asociaciones y organismos civiles pioneros en la región. Entre ellos cabe destacar los siguientes:

- Asociación de Caridad para la Atención a los Huérfanos, creada en virtud de la resolución del Consejo de Ministros N° 14, de 18 de marzo de 2003;
- Charity Committee for Orphans Care (Ensan). Esta asociación, que fue creada en virtud del Real Decreto N° 427/8, de 14 de octubre de 1998, ha atendido en los últimos diez años a unos 30.000 huérfanos, con un coste anual aproximado de 600 millones de riales.

3. Protección frente a la violencia

64. El Ministerio de Asuntos Sociales está elaborando un reglamento ejecutivo en el que se definen los mecanismos para la aplicación de la Ley de protección del niño. Cabe señalar que esa Ley se complementa con el proyecto de ley de protección frente al maltrato, que protege a los grupos de población más vulnerables, y en particular a las mujeres y los niños, contra todas las formas de maltrato y establece los mecanismos nacionales para su protección. Está previsto que la Ley de protección frente al maltrato se promulgue en breve. El Ministerio también ha llevado a cabo las siguientes actuaciones en esta esfera:

- Ha firmado acuerdos de colaboración con diferentes organizaciones de la sociedad civil y asociaciones de caridad para proveer servicios de acogida a los grupos de población expuestos a la violencia.
- Ha firmado un acuerdo de cooperación con la King Abdulaziz City for Science and Technology (KACST) para la aplicación de la Estrategia nacional contra la violencia familiar y la puesta en marcha de programas de sensibilización.
- Ha establecido una central de atención telefónica para la línea 1919 en la que se reciben denuncias de violencia contra mujeres y niños.
- Ha puesto en marcha las iniciativas para aliviar el problema de la violencia familiar recogidas en la resolución del Consejo de Ministros N° 366, de diciembre de 2008. Entre otras cosas se ha acelerado el establecimiento de unidades de protección social en todas las provincias del país.

65. En 2010 se puso en marcha el Programa de seguridad familiar (N° 1161111) para brindar apoyo a los niños. Su objetivo es sensibilizar a las personas y a toda la sociedad sobre los derechos del niño. El proyecto constituye un canal comunitario de comunicación en el que los niños y los educadores encuentran un foro de expresión para sus inquietudes y sus problemas. Los encargados del proyecto proporcionan el asesoramiento adecuado; transfieren los casos que lo requieren a las instancias competentes y hacen un seguimiento de la respuesta que se les da. En la ejecución de este proyecto participan 15 entidades gubernamentales y no gubernamentales.

66. En los establecimientos sanitarios se han creado 64 centros de protección frente a la violencia que se encargan de los casos de violencia y de su seguimiento en el registro nacional de casos de violencia y maltrato. El personal de esos centros recibe cursos de formación continua en la detección de este tipo de casos.

67. El Ministerio de Educación, en colaboración con el Programa de seguridad familiar, ha establecido mecanismos ejecutivos para el seguimiento y la denuncia de los casos de violencia escolar a través de la línea telefónica de asistencia al niño y ha designado coordinadores en todas las provincias y gobernaciones. Además, ha puesto en marcha varios programas de sensibilización sobre los derechos del niño, entre ellos el programa para poner coto a la violencia, el programa para promover el buen trato a la infancia, el programa para fomentar la cultura del diálogo, el programa de protección personal y el programa "La voz de la alumna".

a) *Derechos de los trabajadores extranjeros*¹²

68. Se han promulgado varias resoluciones ministeriales y puesto en marcha mecanismos de supervisión que refuerzan la protección de los derechos de los trabajadores extranjeros. Entre estos mecanismos destacan los siguientes:

¹² التوصيات (19، 41، 42، 43، 44، 45)

- Un mecanismo electrónico de protección salarial de los trabajadores, con una base de datos continuamente puesta al día sobre la retribución de los trabajadores del sector privado, que permite comprobar que los empleadores les pagan cumplidamente y sin demora el salario que consta en su contrato. El mecanismo de protección salarial se aplica a todas las empresas inscritas en el Ministerio de Trabajo en todos los sectores y ámbitos de actividad. Esta iniciativa, que ya ha comenzado a funcionar, beneficia todos los grupos y categorías de trabajadores.
- El Reglamento para las empresas de colocación de trabajadores extranjeros, por el que se regulan las actividades de intermediación en la contratación de trabajadores cualificados científica o profesionalmente o que cuentan con experiencia específica, así como la prestación de servicios de empleo y los derechos y deberes de las partes. El Ministerio de Trabajo ha autorizado a diez empresas de colocación de trabajadores extranjeros a ejercer esa actividad con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento. Otras empresas están tramitando sus respectivas licencias.
- La obligación de los empleadores de proveer a todos los trabajadores de un seguro médico que cubra la atención sanitaria y los accidentes laborales.

69. Se estableció una comisión de alto nivel para estudiar la forma de mejorar la situación de la comunidad birmana residente en la Arabia Saudita. Como resultado de la labor de esa comisión, se ha concedido a los miembros de esa comunidad residencia legal sin abono de tasas y acceso a todos los servicios sociales, sanitarios y educativos. Asimismo, los birmanos disponen ahora de más oportunidades laborales, y el Ministerio de Trabajo ofrece incentivos a las instituciones y las empresas que los empleen. Está previsto que se beneficien de este amplio programa más de medio millón de miembros de la comunidad birmana residentes en la Arabia Saudita.

70. El 29 de marzo de 2011 el Ministerio de Trabajo creó 1.000 puestos de inspector para fortalecer su labor de vigilancia e inspección del mercado de trabajo. También creó el Instituto del Trabajo, entre cuyas actividades se cuentan programas intensivos de formación dirigidos a inspectores de trabajo de ambos sexos con los que se pretende potenciar su eficiencia y capacitación. Los inspectores realizan campañas de inspección sobre el terreno. En 2012 llevaron a cabo 102.499 inspecciones, como resultado de las cuales elevaron a la Comisión de Primera Instancia para la Resolución de Conflictos Laborales un total de 6.081 expedientes en relación con infracciones del Código Laboral, sus reglamentos ejecutivos y las resoluciones sobre trabajo. Las salas de la Comisión Superior para la Resolución de Conflictos Laborales resolvieron 1.513 de estos expedientes e impusieron multas por un valor total de 11.140.500 riales.

71. No existen restricciones discriminatorias a las transferencias de remesas de los trabajadores extranjeros a sus países de origen. En 2009 esas transferencias sumaron 94.400 millones de riales; en 2010, 98.100 millones de riales; en 2011, 101.000 millones de riales y, en 2012, 105.000 millones de riales.

72. El Ministerio de Trabajo comenzó en 2011 a aplicar la prohibición de trabajar a pleno sol entre las 12 del mediodía y las 3 de la tarde en el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto de cada año.

73. **Empleo doméstico.** En el párrafo 14 de este informe se aludía a la aprobación del Reglamento para los trabajadores domésticos y otros trabajadores asimilados, a la que se añaden numerosas actuaciones informativas para la protección y la promoción de los derechos humanos de este grupo de trabajadores. La Comisión de Derechos Humanos impulsó en el marco del Programa para la difusión de los derechos humanos una serie de campañas informativas con las que se pretendía concienciar a la sociedad sobre los derechos de las trabajadoras domésticas. El Ministerio de Trabajo, por su parte, puso en marcha un programa para dar a conocer a los ciudadanos y a los trabajadores extranjeros la

legislación laboral y fomentar condiciones de trabajo adecuadas. Entre las actividades del Programa destaca la realización de un documental titulado *Asociados para el desarrollo*.

b) *Lucha contra la trata de personas*¹³

74. En el marco de la aplicación de la Ley contra la trata de personas, las instancias competentes, entre ellas la Comisión Permanente contra la Trata de Personas, la Comisión de Derechos Humanos y la Asociación para los Derechos Humanos, detectaron varios delitos de trata de personas. Los infractores fueron detenidos por las fuerzas de seguridad y se dictaron numerosas sentencias. Concretamente, entre 2010 y 2011 se impusieron 32 sentencias condenatorias por actos relacionados con la trata de personas que afectaban a 51 víctimas.

75. La Comisión de Derechos Humanos, en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil, proporciona alojamiento a las víctimas de la trata de personas en los 12 comités de protección de que estas organizaciones disponen en el país. Estos comités proporcionan diversas ayudas económicas a las víctimas de la trata, además de servicios sociales, psicológicos, jurídicos, educativos y de formación profesional.

c) *Derechos económicos, sociales y culturales*¹⁴

76. **Vivienda.** Se han adoptado numerosas medidas para que todos los ciudadanos dispongan de una vivienda digna. Entre ellas destacan las siguientes:

- Real Decreto N° A/81, de 26 de marzo de 2011, por el que se establece el Ministerio de la Vivienda;
- Real Decreto N° A/21, de 23 de febrero de 2011, por el que se resuelve destinar 15.000 millones de riales a financiar proyectos de vivienda;
- Real Decreto N° A/63, de 19 de marzo de 2011, por el que se aprueba la construcción de 500.000 viviendas y se asignan al proyecto 250.000 millones de riales;
- Real Decreto N° A/18, de 24 de febrero de 2011, por el que se aprueba incrementar en 40.000 millones de riales el capital del Fondo para el Desarrollo Inmobiliario;
- Real Decreto N° A/64, de 19 de marzo de 2011, por el que se incrementa de 300.000 riales a 500.000 riales la cuantía máxima de los créditos para vivienda del Fondo para el Desarrollo Inmobiliario;
- Ejecución por el Ministerio de 47 proyectos en cuyo marco se han construido 17.187 viviendas;
- Real Decreto N° 20562, de 12 de abril de 2013, por el que se conceden a los ciudadanos parcelas y créditos para construir en ellas;
- Suministro de viviendas a personas necesitadas de todas las provincias de la Arabia Saudita por diversas organizaciones de la sociedad civil, entre ellas la King Abdullah Bin Abdul-Aziz Foundation for Development Housing Dedicated to His Parents, la Sultan Bin Abdulaziz Al-Saud Charitable Foundation y la Prince Salman for Charity Housing.

77. **Salud.** Se han intensificado los esfuerzos para reforzar el derecho a la salud. En los presupuestos de 2013 se destinaron a los servicios sanitarios unos 54.000 millones de riales, lo que supone un incremento del 16% respecto a la consignación presupuestaria de 2012.

¹³ التوصيات (16)، (37)

¹⁴ التوصيات (12)، (38)، (39)

En esos presupuestos se consignan fondos para concluir la construcción y el equipamiento de centros de atención primaria en todas las provincias del país, financiar la construcción de 19 hospitales y de 1 centro médico, y terminar y equipar varias instalaciones sanitarias y mejorar los hospitales ya existentes. Además, el Real Decreto N° A/66, de 18 de febrero de 2011, asigna un presupuesto de 16.000 millones de riales al Ministerio de Salud para la construcción en todo el país de ciudades sanitarias y centros médicos avanzados, lo que aumentará en 4.700 el número de camas hospitalarias disponibles. La Arabia Saudita ha registrado notables avances en la esfera sanitaria y se ha convertido en lugar de destino para el tratamiento de diversas enfermedades; por ejemplo, en el país se han realizado 31 operaciones de separación de siameses, de los que no todos eran saudíes.

78. **Trabajo.** El Real Decreto N° A/91, de 22 de abril de 2011, mejora las condiciones laborales de los profesores contratados del programa de alfabetización. El Real Decreto N° MB/1895, de 27 de febrero de 2011, consolida la situación salarial de los trabajadores gubernamentales de ambos sexos. El Real Decreto N° A/23, de 24 de febrero de 2011, incrementa el salario de los trabajadores del sector público en un 15%, que corresponde al aumento del coste de la vida. El Real Decreto N° A/61, de 19 de marzo de 2011, otorga una ayuda de 2.000 riales a quienes buscan empleo a través del programa "Hafiz" (Incentivo), en cuyo marco, además de proporcionarles esa ayuda económica, se busca colocación y se matricula en programas de formación a los demandantes de empleo para que puedan encontrar trabajo y acceder a una vida digna. Asimismo, el Ministerio de Trabajo ha puesto en marcha numerosos programas, como el programa "Nitaqat" (Cuotas) 2012, cuyo objetivo es incentivar a las empresas y a las instituciones para que contraten a trabajadores nacionales.

79. **Asistencia social.** Entre las medidas adoptadas por la Arabia Saudita para potenciar la asistencia social que se presta a los segmentos más desfavorecidos de la población figuran el apoyo escolar, las ayudas alimentarias, las ayudas para el pago de los servicios básicos (agua y electricidad), el seguro sanitario, los programas para el equipamiento de mobiliario doméstico y el apoyo a los programas de familias productivas. En 2011 se concedieron subsidios y ayudas por un importe total de más de 24.500 millones de riales, y en 2012, de más de 26.500 millones de riales.

80. **Educación.** La Arabia Saudita apoya todas las etapas educativas y considera que la educación es la base del desarrollo y de los derechos humanos. Un total de 5.146.165 alumnos de ambos sexos cursan las diferentes etapas de la educación general. En 2012, el país contaba con 33.280 centros de educación general. La tasa de matriculación en la enseñanza primaria aumentó hasta el 96,6%. También la tasa de alfabetización en el grupo de edad de 15 a 24 años aumentó hasta alcanzar en 2012 el 98,3%. En ese año se aprobó la creación de un órgano independiente encargado de evaluar la educación pública con el fin de mejorar su calidad y sus resultados.

81. **Participación cultural.** El Real Decreto N° A/26, de 23 de febrero de 2011 tiene por objeto promover la participación cultural y asigna 10 millones de riales a apoyar a los clubes que desarrollan actividades en ese ámbito. Asimismo, se ha aprobado un reglamento para ese tipo de clubes, en el que se recoge el derecho activo y pasivo de sufragio en sus consejos de administración y el derecho a votar en sus asambleas generales. La legislación de la Arabia Saudita protege la propiedad intelectual y tipifica como delito la violación de derechos en esta esfera. Se han dictado numerosas sentencias al respecto: 364 en 2011, 464 en 2012 y 132 hasta julio de 2013. En ellas se imponen sanciones pecuniarias, se retiran licencias y se dicta la confiscación y destrucción de artículos falsificados. El Ministerio de Cultura e Información llevó a cabo campañas de inspección para proteger los derechos intelectuales. En 2011, la King Abdulaziz City for Science and Technology, en colaboración con la King Abdulaziz and His Companions Foundation for Giftedness and

Creativity y la Universidad Rey Saud, organizó un taller para informar sobre la legislación de la propiedad intelectual y sobre las medidas adoptadas para protegerla.

d) *Cooperación en la esfera de los derechos humanos*¹⁵

82. Según el Reglamento de la Comisión de Derechos Humanos¹⁶, esta "cooperará con las asociaciones, las organizaciones y los organismos nacionales, regionales e internacionales que trabajan en el ámbito de los derechos humanos con miras a promover sus fines y afianzar sus relaciones". En este marco, la Arabia Saudita ha permitido a numerosas organizaciones de derechos humanos y a personalidades destacadas en esta esfera visitar el país para analizar de cerca la situación de los derechos humanos y compartir su experiencia y sus conocimientos. Entre estas visitas destaca la realizada en 2010 por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, quien se reunió con el Rey Abdullah bin Abdul Aziz, Guardián de las Dos Santas Mezquitas, así como con el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Justicia y otros ministros y responsables de diferentes organismos, incluida la Comisión de Derechos Humanos. La Alta Comisionada calificó su reunión con el Guardián de las Dos Santas Mezquitas como la de mayor trascendencia en la región. Asimismo, la Comisión de Derechos Humanos visitó repetidamente la sede de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) para concertar los términos de la cooperación entre la Oficina y el Reino de la Arabia Saudita en materia de derechos humanos (véase el anexo 3).

83. En 2012 se firmó un memorando de entendimiento para la cooperación técnica entre el Reino de la Arabia Saudita, representado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y el ACNUDH. En dicho memorando se recogen objetivos importantes, entre ellos la mejora de la capacitación del personal saudita especializado en normas internacionales de derechos humanos, en particular en lo relativo a los mecanismos de las Naciones Unidas y a la labor de las organizaciones internacionales especializadas; la elaboración, el desarrollo y la aplicación de programas de formación especializada en derechos humanos dentro y fuera de la Arabia Saudita; la elaboración de guías de orientación destinadas al personal que presta servicio en las instancias relacionadas con los derechos humanos; y la celebración de simposios y cursos especializados sobre derechos humanos.

84. En 2013 se firmó un memorando de entendimiento entre el Reino de la Arabia Saudita, representado por el Ministerio de Exteriores, y las Naciones Unidas. En dicho memorando se dispone que estas, en el marco del programa de las Naciones Unidas para nuevos funcionarios, suministrará auxiliares expertos en derechos humanos para mejorar la formación del personal saudita especializado en relación con las normas internacionales de derechos humanos y, en particular, con los mecanismos de las Naciones Unidas.

85. La Arabia Saudita responde a las preguntas que le formulan los mecanismos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos. Por ejemplo, ha respondido a las preguntas del ACNUDH y de los titulares de mandatos de procedimientos especiales. La Arabia Saudita toma cumplida nota de las recomendaciones que le hacen los órganos creados en virtud de tratados y los titulares de mandatos de procedimientos especiales en relación con los compromisos asumidos por el país. Muchas de estas recomendaciones se han llevado a la práctica. De hecho, la mayoría de las normas legislativas, de las iniciativas y de los avances en la esfera de la protección y la promoción de los derechos humanos a los que se alude en este informe responden a las recomendaciones formuladas por los órganos creados en virtud de tratados y por los titulares de mandatos de procedimientos especiales.

¹⁵ التوصيات (13، 14، 15، 34، 35)

¹⁶ الصادر بقرار مجلس الوزراء رقم 207 وتاريخ 12 سبتمبر 2005م

Por otro lado, se ha creado en la Comisión de Derechos Humanos un comité permanente que se encarga de contestar a las preguntas y observaciones de los órganos creados en virtud de tratados y los titulares de mandatos de procedimientos especiales, así como de estudiar los casos a los que se refieren y dar una respuesta objetiva a dichas preguntas y observaciones.

86. El comité revisó las denuncias relativas a activistas de derechos humanos que habían sido detenidos y a los que se había prohibido viajar. Finalmente resultó que se trataba de personas acusadas de actos que no guardaban relación con la defensa de los derechos humanos, y así se aclaró a varios titulares de mandatos de procedimientos especiales. Asimismo se comprobó que la prohibición de viajar siempre se decreta en virtud de una resolución judicial o una disposición legal debidamente fundamentadas; que tales resoluciones únicamente se adoptan contra personas acusadas de actos contra la seguridad del Estado o de infracciones penales o contra personas inmersas en causas de derecho privado, y que el objetivo de las mismas es evitar la impunidad.

87. **A nivel nacional**, la Comisión Nacional de Derechos Humanos ha organizado numerosas conferencias, simposios y talleres cuya finalidad es dotar al personal gubernamental y no gubernamental que trabaja en el ámbito de los derechos humanos de la formación técnica necesaria para desarrollar una labor objetiva, que responda a las normas internacionales, en particular a la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos de 1998, a la luz de la *sharia*, y que respalde la labor de la sociedad civil para garantizar su carácter institucional, su fundamentación y su objetividad. También se han creado clubes estudiantiles, entre ellos clubes de derechos humanos, que habilitan al alumno para comprender y aplicar los principios de protección y promoción de los derechos humanos y para defender sus derechos. Se prevé promulgar en breve una ley sobre las instituciones de la sociedad civil y una ley sobre el trabajo voluntario.

88. La Asociación Nacional de Derechos Humanos elabora informes en los que se aborda la situación de los derechos humanos en el país; se ponen de manifiesto los obstáculos que impiden la cabal realización de todos los derechos humanos y sus causas a la vista de la información y las reclamaciones recibidas y de las infracciones observadas; se valoran los avances logrados y se responde a las conclusiones y a las recomendaciones oportunas. La Asociación Nacional de Derechos Humanos también realiza estudios, publica comunicados de prensa sobre casos concretos, y ha presentado recientemente su tercer informe sobre la situación de los derechos humanos en el Reino de la Arabia Saudita, 2012, titulado "Ambición de liderazgo y deficiencias del sistema". Numerosas asociaciones y organismos que trabajan en el ámbito de los derechos humanos también elaboran estudios e informes y realizan simposios y actividades informativas e interactivas para la protección y la promoción de los derechos humanos, sin que encuentren barreras u obstáculos para ello. Las leyes del país garantizan su protección y la debida reparación ante cualquier violación de sus derechos.

e) *Difusión de los derechos humanos y educación sobre derechos humanos*¹⁷

89. Se ha completado la segunda fase del programa de difusión de los derechos humanos aprobado en virtud del Real Decreto N° MB/8628, de 13 de octubre de 2009. En su ejecución han participado diferentes instancias gubernamentales, cada una de las cuales ha elaborado un plan de trabajo propio. Estas actuaciones se basan en varios criterios, entre los que destacan los siguientes: deben contribuir al cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Arabia Saudita en virtud de los convenios por ella suscritos; deben guardar relación con la violación de derechos humanos o con prácticas nocivas que constituyan un problema para la sociedad; y deben circunscribirse a temas y cuestiones de

¹⁷ التوصيات (9، 40)

derechos humanos. Esas actuaciones permitirán sentar las bases para la elaboración de un plan nacional global encaminado a difundir la cultura de los derechos humanos a la más amplia escala.

90. La Comisión de Derechos Humanos ha realizado numerosos seminarios y talleres. Entre otros, en 2011 se celebraron talleres dirigidos a jueces, fiscales y abogados de varias ciudades del país; en 2011 y 2012 se organizaron seminarios sobre la trata de personas, y en 2010, un taller especializado sobre las convenciones internacionales de derechos humanos. Asimismo se ha publicado gran cantidad de material informativo sobre los temas de la mujer, el niño y las empleadas domésticas, además de folletos y guías informativas. También se ha participado en diferentes ferias, como la Feria del Libro y el Festival Nacional de Cultura y de Patrimonio Cultural de Yenadriya, y se han celebrado los días conmemorativos mundiales, entre otros el Día Internacional de los Derechos Humanos y el Día Internacional de la Mujer, con actividades diseñadas para la ocasión.

91. La Dirección General de Atención a la Juventud goza de la aceptación de los jóvenes, que representan el componente mayoritario de la estructura social saudita. Esta Dirección General es responsable de dar a conocer los derechos humanos a los jóvenes y de promover su sensibilización a través de clubes y de actividades y eventos deportivos. Para ello organiza concursos, competiciones y otras actividades con el fin de dar a conocer versículos coránicos, hadices, dichos y tratados que protegen y promocionan los derechos humanos, que se exponen en las pantallas de los estadios deportivos, en pancartas, etc.

92. **Educación sobre derechos humanos.** Se ha constituido la Comisión Nacional de Educación en Derechos Humanos con la participación de diez organismos gubernamentales. También se ha aprobado el Plan nacional para la educación en derechos humanos y su difusión y se ha publicado una guía sobre la educación en derechos humanos dirigida a todos los organismos, centros docentes y universidades. Se ha publicado asimismo una guía con el contenido de derechos humanos de los planes de estudio tras realizar las evaluaciones diagnósticas pertinentes; se han elaborado programas de formación para personas interesadas en la educación en derechos humanos y se ha creado una asignatura independiente sobre derechos humanos en los centros de educación superior, además de incluirse la asignatura de derecho internacional humanitario en los planes de estudio de los programas de educación superior. Asimismo se ha acordado una serie de principios que rigen la educación en derechos humanos entre los que figuran los siguientes:

- Reforzar la educación en derechos humanos mediante actividades extraescolares y actividades informativas;
- Incluir en los programas de estudio una síntesis de los principios de derechos humanos (igualdad, justicia, tolerancia, etc.);
- Incluir en los programas de estudio nociones generales sobre la enseñanza de los derechos humanos.

*f) Iniciativas y aportaciones internacionales*¹⁸

93. La Arabia Saudita ha puesto en marcha multitud de iniciativas para difundir la paz y la tolerancia y para proteger y promover los derechos humanos en consonancia con su función pionera y su influencia en el mundo. Estas iniciativas parten de la sabia orientación que se resume en las siguientes palabras del Rey Abdullah bin Abdul Aziz, Guardián de las Dos Santas Mezquitas: "Sacaremos lo mejor del ser humano para superar lo peor que hay en él".

¹⁸ التوصيات (32، 46، 47، 49، 50، 51، 52، 53)

94. Con objeto de apoyar la iniciativa de diálogo interreligioso e intercultural propuesta por el Rey Abdullah bin Abdul Aziz, Guardián de las Dos Santas Mezquitas, se creó la cátedra de investigaciones científicas en la esfera del diálogo entre las religiones y se celebraron diversos congresos en los que se analizaron los medios más adecuados para llevar a la práctica la iniciativa en cuestión. Entre estas conferencias destaca la organizada en Ginebra por la Liga Islámica Mundial en septiembre de 2009. Como fruto de la iniciativa citada, en noviembre de 2012 se inauguró en Viena el Centro Rey Abdullah bin Abdul Aziz para el Diálogo Interreligioso e Intercultural. Este Centro tiene encomendada la misión de fomentar el entendimiento mutuo, la convivencia pacífica y la tolerancia entre los pueblos a través del diálogo y convertir las diferencias interreligiosas e interculturales en la base para el entendimiento mutuo en vez de ser causa de enfrentamiento.

95. Los días 14 y 15 de agosto de 2012, la Arabia Saudita celebró en La Meca el cuarto período extraordinario de sesiones de la Conferencia de la Cumbre Islámica para reforzar la solidaridad islámica. La Conferencia formuló diversas recomendaciones, entre las que destacan las siguientes: desarrollar planes de estudio en los que se afiancen los valores originales del islam en las esferas de la tolerancia, el entendimiento mutuo y el diálogo; luchar contra el radicalismo encubierto al amparo del islam o de una escuela religiosa concreta; profundizar en el diálogo entre las distintas escuelas religiosas islámicas y promover la moderación y la tolerancia; exhortar a los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica a participar en los programas y en las actividades del Centro Rey Abdullah bin Abdul Aziz para el Diálogo Interreligioso e Intercultural de Viena, y establecer un centro para el diálogo entre las escuelas religiosas islámicas con sede en Riad.

96. La Iniciativa de Paz Árabe puesta en marcha en 2002 por el Rey Abdullah bin Abdul Aziz, Guardián de las Dos Santas Mezquitas, constituye un elemento fundamental para la consecución de una paz global en el Oriente Medio basada en la legalidad internacional y, en primer lugar, en las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967) y 338 (1973). El Reino de la Arabia Saudita continúa desplegando esfuerzos en apoyo de las iniciativas internacionales para alcanzar la paz a pesar de todos los obstáculos que interpone Israel, en particular la prosecución de su política de asentamientos y detenciones, la represión al pueblo palestino, las deportaciones, el injusto bloqueo impuesto a la Franja de Gaza, la demolición de viviendas y la privación a los palestinos de los más elementales derechos humanos y políticos.

97. La Arabia Saudita ha puesto en marcha gran número de iniciativas en la esfera de la lucha antiterrorista y del rechazo a las conductas conducentes al terrorismo, por ejemplo, utilizando los canales y de los medios de educación y de información para promover la corrección intelectual, al tiempo que se hace frente con eficacia a las actividades terroristas desde el equilibrio entre la lucha antiterrorista y la protección de los derechos humanos (véase el anexo 4). En 2011 la Arabia Saudita firmó con las Naciones Unidas un acuerdo de contribución para poner en marcha el Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo. En su resolución 66/10, la Asamblea General acogió con beneplácito el establecimiento del Centro y alentó a los Estados Miembros a que colaborasen con él. En consecuencia, el Reino de la Arabia Saudita donó 10 millones de dólares para financiar el Centro durante tres años.

98. La Arabia Saudita ha concedido a los países en desarrollo 103 millones de dólares en ayudas económicas y al desarrollo de las que se han beneficiado 95 países de todo el mundo. Asimismo, a través del Fondo Saudita para el Desarrollo, ha otorgado créditos en condiciones favorables destinados principalmente a apoyar proyectos económicos y sociales prioritarios para los Estados beneficiarios. Desde que se creó el Fondo hasta 2011, se han concedido créditos para el desarrollo sostenible por valor de 35.000 millones de

riales de los que se han beneficiado 80 países en desarrollo de África, Asia y otras regiones del mundo.

99. La Arabia Saudita participó en la reunión que el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia celebró en la Sede de la Asamblea General en Nueva York los días 13 y 14 de mayo de 2013 con el título "Evaluación del Programa mundial contra la trata de seres humanos", y contribuyó a la financiación de las iniciativas y de las actividades del citado Instituto con la cantidad de 100.000 dólares de los Estados Unidos.

IV. Prioridades e iniciativas nacionales

100. El Noveno Plan de Desarrollo afirma expresamente que se protegerá la integridad y se luchará contra la corrupción. Con ello se pretende poner fin a las repercusiones negativas de la corrupción sobre el clima de inversión y sobre la dimensión socioeconómica del Plan de Desarrollo, pues la corrupción supone una amenaza para el desarrollo y los derechos humanos. A tal fin se ha establecido la Comisión Nacional contra la Corrupción (NAZAHA), órgano gubernamental responsable de velar por la integridad y luchar contra la corrupción al que se han concedido amplias prerrogativas. También se ha hecho hincapié en la esfera de la sensibilización con objeto de potenciar el autocontrol. La Comisión Nacional contra la Corrupción se suma a los mecanismos ya existentes para la recepción de quejas y denuncias, ya sea de forma directa y personal o a través de la línea telefónica establecida para tal fin y de visitas sobre el terreno, en la vigilancia de los delitos de corrupción. Para ello hace un seguimiento de los indicadores pertinentes, como la degradación de los servicios, la lentitud de las actuaciones gubernamentales, la dilación en la ejecución de proyectos y el deterioro de las infraestructuras y las vías públicas. Por su parte, el ciudadano se ha convertido en un importante aliado en la guerra contra la corrupción y se conceden sustanciosas recompensas económicas a quienes denuncien casos de corrupción. Los medios de comunicación, en todas sus modalidades, también desempeñan esta función. Cada vez que investiga un supuesto delito de corrupción, y con objeto de dar mayor transparencia a su labor, la Comisión Nacional contra la Corrupción emite un comunicado de prensa que se publica en todos los periódicos y en los demás medios de comunicación. El Reino de la Arabia Saudita ratificó en enero de 2013 la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

101. La Arabia Saudita recibe cada año más de 7 millones de personas de todas las nacionalidades y condiciones sociales que acuden a cumplir con la peregrinación mayor (*Hayy*) y la peregrinación menor (*Omra*). Esto supone un gran reto que exige esfuerzos redoblados y continuos. Más de 3 millones de personas concurren en un mismo lugar en las mismas fechas para cumplir con la peregrinación mayor (*Hayy*). Aunque el número de peregrinos no cesa de crecer, la constante mejora de las infraestructuras y de las redes de transporte público y los proyectos de ampliación de las dos Santas Mezquitas y de los santos lugares del recorrido de la peregrinación han permitido allanar las dificultades y facilitado el cumplimiento de este rito por todas las personas que lo desean. Habida cuenta de que los peregrinos proceden de entornos diferentes con culturas muy diversas, la Arabia Saudita despliega grandes esfuerzos para proteger todos los derechos que podrían verse afectados por estos retos. Desde que se fundó el Reino de la Arabia Saudita en 1932, el servicio a los peregrinos constituye una de sus prioridades. Desde esa fecha, se registran de año en año avances cualitativos en la protección de los peregrinos y en los servicios que se les prestan. Actualmente se está trabajando en la mayor ampliación de la Mezquita Al-Haram de La Meca, cuyas obras tendrán un coste de 40.000 millones de riales y durarán seis años. Se han construido nuevas carreteras y cientos de centros hospitalarios modernos y dotados de la tecnología más avanzada y de personal médico cualificado. Se han invertido

5.000 millones de riales en la construcción de campamentos protegidos contra los incendios, se han puesto en marcha cientos de centros de la Media Luna Roja y se ha adoptado un mecanismo moderno para la preservación del entorno. Por último, se ha garantizado a ese número ingente de personas unas condiciones de vida dignas durante su estancia, suministrándoles comida, bebida y servicios médicos gratuitos.

V. Mejores prácticas

102. Se han adoptado medidas adicionales de protección de los derechos de los reclusos para reforzar el principio de que la prisión tiene que ser un lugar de reforma y rehabilitación. Se ha avanzado en particular en lo referente al derecho de los reclusos de ambos sexos a abandonar por razones humanitarias los centros penitenciarios y de detención durante períodos determinados. Esta posibilidad se contempla en los siguientes casos:

- Para recibir tratamientos médicos o anestésicos en hospitales privados o para realizar gestiones médicas relativas a alguno de sus dependientes;
- Para facilitar los trámites de matriculación del recluso o la reclusa en institutos y universidades y para asistir a las pruebas exigidas a tales efectos;
- Para contraer matrimonio, celebrar el contrato matrimonial de un dependiente o asistir a la boda de un familiar;
- Para visitar a los progenitores o parientes en su domicilio cuando estos estén incapacitados para visitar al recluso o la reclusa en el centro penitenciario;
- Para asistir a los funerales de parientes y recibir el pésame.

También se han adoptado otras medidas entre las que cabe destacar las siguientes:

- Adopción del programa "Ventana de comunicación" (Nafethah tawasoul) para facilitar la comunicación entre los reclusos y sus familiares a través de sistemas de comunicación audiovisual y correo electrónico (véase el anexo 5);
- Construcción en algunas provincias del país de prisiones modelo que disponen de centros de formación profesional y de talleres altamente especializados;
- Edificación de viviendas para el proyecto "Día en familia". La familia del recluso puede permanecer con él durante tres días en estas viviendas independientes, que cuentan asimismo con habitaciones bien acondicionadas para las visitas mensuales *vis à vis* de los cónyuges que pueden recibir los reclusos.

103. Las personas fallecidas están exoneradas del pago de las cuotas correspondientes a préstamos concedidos por el Fondo para el Desarrollo Inmobiliario para la adquisición de viviendas privadas sin condiciones. Todos los titulares de créditos del Fondo han quedado, por otra parte, dispensados del pago de dos cuotas durante dos años. El Ministerio de Economía ingresó en el Fondo para el Desarrollo Inmobiliario un monto equivalente al de las cuotas condonadas. En todos los casos se trata de préstamos sin intereses.

Anexos

1. Legislación

- Ley fundamental del sistema de gobierno, promulgada en virtud del Real Decreto N° A/90, de 2 de marzo de 1992;
- Ley contra la trata de personas, promulgada en virtud del Real Decreto N° M/40, de 14 de julio de 2009;
- Ley de ejecución de sentencias, promulgada en virtud del Real Decreto N° M/53, de 3 de julio de 2012;
- Ley de arbitraje, promulgada en virtud del Real Decreto N° M/34, de 16 de abril de 2012;
- Ley hipotecaria, promulgada en virtud del Real Decreto N° M/49, de 3 de julio de 2012;
- Reglamento de los trabajadores domésticos y otros trabajadores asimilados, aprobado en la sesión del Consejo de Ministros del 15 de julio de 2013.

2. Medidas para desarrollar la estructura administrativa y técnica de la administración de justicia

- Creación de 48 nuevos servicios electrónicos en el portal de Internet que permiten a los interesados llevar a cabo diferentes gestiones judiciales, como interponer demandas, fijar citas para audiencias, librar apoderamientos y confirmarlos;
- Creación de una red electrónica global que interconecta a 90 edificios dependientes del Ministerio, entre ellos la Dirección de la Inspección Judicial del Consejo Superior de la Magistratura;
- Puesta en marcha de la primera fase de un servicio electrónico que permite a los magistrados de 36 tribunales consultar a través de Internet las causas sustanciadas en sus respectivos órganos judiciales, así como inscribir observaciones y redactar sentencias electrónicamente;
- Aprobación de numerosos proyectos, incluida la construcción de 143 edificios para tribunales y oficinas notariales en todas las provincias del país, lo que supone un incremento de cerca del 130%;
- Puesta en marcha de un mecanismo que permite a las personas enfermas o incapacitadas realizar las gestiones para apoderar a terceros o prestar declaración desde su domicilio, mediante el desplazamiento de expertos judiciales hasta el lugar en el que se encuentren;
- Puesta en marcha de un mecanismo destinado a agilizar la vista de las causas relativas a personas privadas de libertad y de las causas de estatuto personal, que ha requerido que los jueces trabajen horas adicionales;
- Establecimiento de un organismo responsable de embargos y ejecutorias para impulsar la aplicación de la Ley de ejecución de sentencias;
- Creación de un centro de información encargado de suministrar datos estadísticos sobre las causas sustanciadas.

3. Principales visitas realizadas en el marco de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos

- En 2009 visitó la Arabia Saudita el Sr. Cees Flinterman, presidente de la asociación Building Bridges y antiguo experto del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, que pronunció una conferencia en el King Faisal Center for Research and Islamic Studies a la que asistieron responsables políticos, abogados y personas interesadas en los derechos humanos.
- En mayo de 2011 visitó la Arabia Saudita una delegación de la asociación Building Bridges para analizar su programa de cooperación técnica en la esfera de los derechos humanos para los Estados del Consejo de Cooperación del Golfo, en el que se incluye formación sobre los derechos de la mujer, de los niños y de los trabajadores nacionales y extranjeros.
- A principios de 2010 visitó la Arabia Saudita una delegación de Human Rights Watch que se reunió con ministros y responsables políticos y realizó una ronda de visitas para comprobar de cerca cuál era la situación de los derechos humanos en diferentes provincias del país.
- En febrero de 2011 visitó la Arabia Saudita una delegación de la institución académica sueca Raoul Wallenberg Institute of Human Rights and Humanitarian Law que se reunió con diferentes responsables políticos, entre otros el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y el Ministro de Justicia.
- En 2011 y 2013 visitaron el país la embajadora itinerante de los Estados Unidos de América para la libertad religiosa y representantes de la Comisión de los Estados Unidos sobre Libertad Religiosa que se reunieron con responsables políticos, entre otros el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Educación, el Ministro de Justicia, el Ministro de Cultura e Información, el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, el Delegado del Ministerio de Asuntos Islámico, Bienes Habices, Da'wa y Orientación, y con responsables del Centro Rey Abdulaziz para el Diálogo Nacional. Visitaron también varias provincias del país, donde pudieron comprobar la situación real de la libertad religiosa en la Arabia Saudita.
- En septiembre de 2012, una delegación de la Oficina para Vigilar y Combatir la Trata de Personas del Departamento de Estado de los Estados Unidos se reunió con responsables de la Comisión de Derechos Humanos y con miembros de la Comisión Permanente contra la Trata de Personas para estudiar las posibles formas de colaboración en la materia. Esta delegación también visitó el Ministerio de Trabajo y la Fiscalía y se reunió con responsables de dichos organismos para analizar los problemas que les conciernen. Asimismo visitó la Oficina de atención a las empleadas domésticas en Riad para conocer la situación de esta oficina.

4. Principales iniciativas en la lucha contra el terrorismo

La Arabia Saudita ha desempeñado un papel activo e decisivo en la preservación de la seguridad y la lucha contra el terrorismo. Para ello ha adoptado numerosas medidas necesarias. Entre otras actuaciones, la Arabia Saudita se ha enfrentado al terrorismo en la esfera de la seguridad y en el ámbito intelectual, y ha impuesto restricciones económicas oportunas sin menoscabo de la protección y la promoción de los derechos humanos. Entre esas medidas cabe destacar las siguientes.

A nivel internacional

- Ratificación de todas las convenciones internacionales relacionadas con la lucha contra el terrorismo, un total de 16, así como de las convenciones regionales en la materia, y firma de acuerdos bilaterales sobre seguridad con numerosos Estados. Entre otras, se han ratificado las siguientes convenciones y convenios:
 - Convenio relativo a las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves (Tokio, 1963);
 - Convenio sobre apoderamiento ilícito de aeronaves (La Haya, 1970);
 - Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil (Montreal, 1971);
 - Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos (Nueva York, 1973);
 - Convención Internacional contra la Toma de Rehenes (Nueva York, 1979);
 - Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo (Nueva York, 1999);
 - Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas (Nueva York, 1997);
 - Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear (Nueva York, 2005);
 - Convención sobre la protección física de los materiales nucleares (Viena, 1980);
 - Convención de la Organización de la Conferencia Islámica para la lucha contra el terrorismo (1999);
 - Convención árabe sobre la represión del terrorismo (1998);
 - Convenio del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo sobre la Lucha contra el Terrorismo (2004);
- Aplicación de las resoluciones internacionales emanadas del Consejo de Seguridad de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, así como de las resoluciones pertinentes sobre la lucha contra el terrorismo y su financiación, entre otras las relativas a la congelación de activos, la prohibición de viajar y el embargo de armas a todas las personas y entidades que figuran en la Lista consolidada del Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad;
- Colaboración en la lucha antiterrorista con los Estados y con las organizaciones internacionales y, en particular, con los comités pertinentes de las Naciones Unidas. Promoción de medidas internacionales para hacer frente a este fenómeno y aplicación de la experiencia adquirida y de los resultados de las investigaciones realizadas, a los que se ha dado difusión a todos los niveles (local, regional e internacional);
- Creación de comités especiales encargados de recibir y examinar las solicitudes presentadas a la Arabia Saudita por los Estados y por las comisiones internacionales pertinentes, y adopción de las medidas oportunas;
- Establecimiento a través del Ministerio de Relaciones Exteriores de canales de comunicación para coordinar con las organizaciones y las comisiones

internacionales y con los Estados la cooperación en materia de lucha contra el terrorismo y contra su financiación;

- Organización de conferencias y seminarios internacionales y regionales sobre lucha antiterrorista y participación en ellos con miras a difundirla experiencia de la Arabia Saudita en la materia y tomar nota de las experiencias ajenas.

A nivel nacional

- Promoción de la cooperación y la coordinación entre los diversos organismos de seguridad y de otra naturaleza en la respuesta al terrorismo.
- Persecución de los responsables de delitos de terrorismo, imposición de penas severas y adopción de medidas jurídicas y judiciales a la luz de la *sharia*, de la legislación interna y de los compromisos internacionales, regionales y bilaterales asumidos por la Arabia Saudita en esta esfera.
- Aplicación de restricciones estrictas a la fabricación, importación, venta, tenencia, comercialización y adquisición de armas, municiones, pertrechos y piezas de recambio en aplicación de la Ley de armas y de municiones aprobada por la Arabia Saudita en 1981 y enmendada en 2005. Esta Ley regula la tenencia individual de armas de fuego, define los procedimientos y los requisitos exigidos para ello y establece las penas aplicables a quienes infrinjan sus disposiciones.
- Intensificación de los controles fronterizos para impedir la infiltración y el contrabando. La mayoría de las armas y de los explosivos incautados que estaban en poder de los grupos terroristas habían entrado de contrabando en la Arabia Saudita desde ciertos Estados. Por ello, se han reforzado las medidas de control fronterizo, que se han respaldado con los recursos humanos y materiales necesarios, y se ha asegurado la aplicación a los infractores de la Ley de seguridad fronteriza y su reglamento ejecutivo.
- Mitigación de las consecuencias negativas de los enfrentamientos con los terroristas, como la muerte de inocentes o la destrucción de bienes, y adopción de las medidas necesarias en ese contexto, incluidos los privilegios otorgados a los agentes que han perdido la vida o resultado heridos en la lucha contra el terrorismo.
- Prestación a los detenidos por actos de terrorismo, a sus familiares y a los reos que han sido puestos en libertad de todos los servicios de carácter humanitario y social necesarios para facilitar su rehabilitación intelectual y conductual. Hasta mediados de 2009 se había destinado a esas personas un total de 326.936.927 riales.
- Imposición de restricciones severas a los productos químicos utilizados para fabricar explosivos. Solo se permite su importación cuando peritos químicos y expertos en seguridad han examinado la solicitud para determinar hasta qué punto son necesarios. Se han aplicado las correspondientes sanciones a los infractores de la Ley de explosivos y materiales pirotécnicos.
- Promulgación de la Ley contra los delitos informáticos y las transacciones electrónicas ilícitas, que vela por la seguridad informática y protege el interés común, la moralidad y las buenas costumbres.
- Aplicación de una ley que obliga a los viajeros a declarar si portan cantidades en metálico, valores convertibles o metales preciosos por valor de más de 60.000 riales o el equivalente a 16.000 dólares de los Estados Unidos.
- Regulación de la labor de las asociaciones benéficas que trabajan en el país (un total de 498) a fin de evitar que se utilicen para financiar el terrorismo, sin que ello

repercuta negativamente en su labor humanitaria; en particular se ha regulado el movimiento de capitales y las transferencias exteriores.

- Prohibición de recaudar donaciones de particulares, y restricción de esa actividad a los organismos autorizados.
- Educación de la sociedad, fortaleciéndola frente a ideologías perniciosas y exponiendo a la luz pública los peligros que entraña el terrorismo. Para ello se han realizado programas de sensibilización en diversos medios de comunicación, como programas de debate con la participación de terroristas y de personas que antes incitaban al terrorismo y que han renegado de sus ideas. Asimismo se ha incluido una asignatura contra el terrorismo en algunos planes de estudio universitarios.
- Establecimiento de una comisión encargada de combatir intelectualmente las ideas terroristas, poniendo en evidencia sus errores, con la ayuda de ulemas, pensadores influyentes, sociólogos y psicólogos, y ejecución del Programa "Ri'aya!" (Atención) para la rehabilitación de los reclusos que están a punto de acabar de cumplir su condena, en cuyo marco el Mohammed Bin Naif Counseling and Care Center los orienta y vela por su estabilidad psicológica para que al ser puestos en libertad tengan una actitud constructiva.
- Ejecución de un programa de seguimiento dirigido a los reclusos que han sido puestos en libertad definitivamente, mediante la prestación de servicios humanitarios y sociales y los contactos con sus familiares, a los que se visita.

5. Programa Ventana de comunicación ("Nafethah tawasoul")

Se ha creado un portal de Internet llamado "Nafethah tawasoul" que está dirigido a los organismos gubernamentales, las organizaciones de derechos humanos y los particulares interesados en los problemas de quienes están privados de libertad. Entre los servicios que brinda este portal cabe destacar el servicio de información sobre todas las personas privadas de libertad, los servicios de comunicación entre dichas personas y sus familiares, la solicitud de visitas electrónicas, la solicitud de permisos temporales, la solicitud de pensiones subsidios familiares, la interposición de denuncias de desaparición, los servicios de notificación y alerta, el servicio de reclamaciones y sugerencias, y el servicio de noticias y de actividades de interés.
